



UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

LAS EMPRESAS FANTASMAS EN LA PROVINCIA DE EL ORO Y SU
INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTO

MOROCHO YAGUANA CARMEN DELIA
INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA

MACHALA
2019



UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

LAS EMPRESAS FANTASMAS EN LA PROVINCIA DE EL ORO Y
SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTO

MOROCHO YAGUANA CARMEN DELIA
INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA

MACHALA
2019



UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

TRABAJO TITULACIÓN
ANÁLISIS DE CASOS

LAS EMPRESAS FANTASMAS EN LA PROVINCIA DE EL ORO Y SU INCIDENCIA
EN LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTO

MOROCHO YAGUANA CARMEN DELIA
INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA

ORELLANA ULLOA MILCA NAARA

MACHALA, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019

MACHALA
2019

Nota de aceptación:

Quienes suscriben, en nuestra condición de evaluadores del trabajo de titulación denominado LAS EMPRESAS FANTASMAS EN LA PROVINCIA DE EL ORO Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTO, hacemos constar que luego de haber revisado el manuscrito del precitado trabajo, consideramos que reúne las condiciones académicas para continuar con la fase de evaluación correspondiente.



ORELLANA ULLOA MILCA NAARA

0702510371

TUTOR - ESPECIALISTA 1



SOTO GONZALEZ CARLOS OMAR

0703463117

ESPECIALISTA 2



GUTIERREZ JARAMILLO NESTOR DANIEL

0702917311

ESPECIALISTA 3

Machala, 16 de septiembre de 2019

Urkund Analysis Result

Analysed Document: MOROCHO YAGUANA CARMEN DELIA_PT-010419.pdf
(D55216947)
Submitted: 9/2/2019 10:01:00 PM
Submitted By: titulacion_sv1@utmachala.edu.ec
Significance: 1 %

Sources included in the report:

TESIS_VANESSANAVAS.pdf (D52125741)
TESIS KARLA MATA.pdf (D43656544)
1566272998547_TUTORIA DE METODOLOGÍA nueva.docx (D54903742)

Instances where selected sources appear:

4

CLÁUSULA DE CESIÓN DE DERECHO DE PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL

La que suscribe, MOROCHO YAGUANA CARMEN DELIA, en calidad de autora del siguiente trabajo escrito titulado LAS EMPRESAS FANTASMAS EN LA PROVINCIA DE EL ORO Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTO, otorga a la Universidad Técnica de Machala, de forma gratuita y no exclusiva, los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de la obra, que constituye un trabajo de autoría propia, sobre la cual tiene potestad para otorgar los derechos contenidos en esta licencia.

La autora declara que el contenido que se publicará es de carácter académico y se enmarca en las disposiciones definidas por la Universidad Técnica de Machala.

Se autoriza a transformar la obra, únicamente cuando sea necesario, y a realizar las adaptaciones pertinentes para permitir su preservación, distribución y publicación en el Repositorio Digital Institucional de la Universidad Técnica de Machala.

La autora como garante de la autoría de la obra y en relación a la misma, declara que la universidad se encuentra libre de todo tipo de responsabilidad sobre el contenido de la obra y que asume la responsabilidad frente a cualquier reclamo o demanda por parte de terceros de manera exclusiva.

Aceptando esta licencia, se cede a la Universidad Técnica de Machala el derecho exclusivo de archivar, reproducir, convertir, comunicar y/o distribuir la obra mundialmente en formato electrónico y digital a través de su Repositorio Digital Institucional, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico.

Machala, 16 de septiembre de 2019



Carmen Morocho

MOROCHO YAGUANA CARMEN DELIA
0704774140



DEDICATORIA

Quiero dedicar esta tesis a Dios por ser nuestro creador, amparo y fortaleza cuando más lo necesite.

A mis padres quienes me enseñaron a luchar para alcanzar mis metas.

A mi hija, a mi familia por su paciencia y por darme valor para enfrentar los obstáculos en el camino.

AGRADECIMIENTO

Primeramente, mi confraternidad más sincera es para dios por las bendiciones que me brinda cada día permitiendo realizar mis sueños más anhelados.

Quiero dejar constancia de mi sincera gratitud a la Universidad Técnica de Machala, innegable centro de nivel Superior que arrojó profesionales de calidad, acogiendo en sus aulas a eficientes que solo buscan la oportunidad de aprender para emprender un mejor bienestar.

Como también rindo mi infinita congratulación al Ing. Carlos Soto en que en calidad de instructores supieron compartir sus aprendizajes y conocimiento contribuidos durante su sabia experiencia y capacidad profesional que me ayudó a empapar mis conocimientos.

De la misma manera a mi familia, compañeras y amigos(a) por su apoyo incondicional que cada día me brindaron lo mejor y me ayudaron a culminar con éxito esta etapa estudiantil.

RESUMEN

El presente caso de estudio se desarrolla dentro del ámbito tributario, cuyo objetivo fundamental es analizar la recaudación de impuestos y como es afectada por la evasión tributaria disminuyendo los ingresos públicos lo cual es perjudicial para la economía y el crecimiento del país, debido a que los tributos se han convertido en una de las principales fuentes de ingresos en el Presupuesto General del Estado, llegando a representar alrededor del 46% de los ingresos del sector público no financiero durante los últimos años. Dentro del análisis de destaca que la evasión tributaria surge de la falta de cultura en temas tributarios, debido a que el cumplimiento de las obligaciones de carácter tributario por parte de los contribuyentes se determina por tres factores: la percepción que tienen los ciudadanos respecto al uso que le da el gobierno a los ingresos obtenidos por los tributos, el trato recibido por parte de la Administración Tributaria y las facilidades que ésta institución presta para el cumplimiento de las obligaciones. Para el caso de nuestro país, El Servicio de Rentas Internas (SRI) y el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), suscribieron desde el año 2002 un convenio para la realización del Programa de Educación y Cultura Tributaria para los estudiantes de ciclo básico y nivel medio de todo el Ecuador, cuyo objetivo es sentar bases sólidas de cultura tributaria en nuestra niñez y juventud, siendo este sector de la población los futuros Contribuyentes del país.

Las Empresas Fantasma son Contribuyentes representados en Personas Naturales o Jurídicas que no han sido ubicadas por la Administración Tributaria, ya que se verificó el domicilio tributario y no se lo encontró, por lo que al no existir un lugar donde se realice la actividad económica no se tiene constancia de una infraestructura y trabajadores para la ejecución de la misma, por lo que luego de algunos años de investigaciones y conociendo las herramientas que algunos contribuyentes utilizan para evadir el pago de impuestos, la Administración Tributaria emite la resolución No. NAC-DGERCGC16-00000356 en agosto de 2016 cuyo objetivo, establecido en su artículo 1, es normar el procedimiento para la identificación y notificación de las empresas que, de acuerdo a la Administración Tributaria, cumplen los requisitos para ser consideradas inexistentes o fantasmas, teniendo así una herramienta que permite realizar los controles necesarios para identificar a los Sujetos Pasivos que se han beneficiado de su uso y con ello poder recaudar los valores correspondientes.

El tipo de metodología que se aplicará en este trabajo de investigación es Estudio de Caso donde la técnica e instrumentos para la recolección de los datos será a través de Estadísticas como fuentes secundarias de datos y con ello un análisis deductivo para obtener las conclusiones que ayudan a cumplir los objetivos planteados. Finalmente, a través de las conclusiones conforme los diversos enfoques establecidos en la presente investigación, junto con los resultados obtenidos en el análisis de las estadísticas proporcionadas por la Administración Tributaria se muestra el rendimiento de la aplicación de la Resolución para la detección de Empresas Fantasma y de qué manera se afectó el Impuesto a la Renta Sociedades en la recaudación de dicho impuesto en la provincia de El Oro evidenciándose que desde el año 2010, punto en el cual se detectaron los primeros casos de evasión usando este tipo de instrumento, han disminuido casi en su totalidad.

PALABRAS CLAVE: evasión, elusión, empresas fantasmas, gasto no deducible.

ABSTRACT

The present case study is developed within the tax scope, whose main objective is to analyze the collection of taxes and how it is affected by tax evasion by reducing public revenues which is detrimental to the economy and growth of the country, because the Taxes have become one of the main sources of income in the General State Budget, representing about 46% of the income of the non-financial public sector in recent years. The analysis highlights that tax evasion arises from the lack of culture in tax matters, because the fulfillment of tax obligations by taxpayers is determined by three factors: the perception that citizens have regarding the use that the government gives to the income obtained by the taxes, the treatment received by the Tax Administration and the facilities that this institution provides for the fulfillment of the obligations. In the case of our country, the Internal Revenue Service (SRI) and the Ministry of Education and Culture (MEC), signed an agreement since 2002 for the realization of the Tax Education and Culture Program for students in basic cycle and Middle level of all of Ecuador, whose objective is to lay solid foundations of tax culture in our childhood and youth, being this sector of the population the future Taxpayers of the country.

Ghost Companies are Taxpayers represented in Natural or Legal Persons that have not been located by the Tax Administration, since the tax domicile was verified and was not found, so there is no place where the economic activity is carried out. It has proof of an infrastructure and workers for the execution of it, so after some years of investigations and knowing the tools that some taxpayers use to evade the payment of taxes, the Tax Administration issues resolution No. NAC-DGERCGC16- 00000356 in August 2016 whose objective, established in article 1, is to regulate the procedure for the identification and notification of companies that, according to the Tax Administration, meet the requirements to be considered non-existent or phantoms, thus having a tool that allows to carry out the necessary controls to identify the Passive Subjects that They have benefited from its use and thus be able to collect the corresponding values.

The type of methodology that will be applied in this research work is Case Study where the technique and instruments for data collection will be through Statistics as secondary sources of data and thus a deductive analysis to obtain the conclusions that help meet the objectives set. Finally, through the conclusions according to the various approaches established in the present investigation, together with the results obtained in the analysis of the statistics provided by the Tax Administration, the performance of the application of the Resolution for

the detection of Ghost Companies and how the Income Tax Companies was affected in the collection of said tax in the province of El Oro evidencing that since 2010, at which point the first cases of evasion were detected using this type of instrument, they have almost decreased in its whole.

KEY WORDS: evasion, avoidance, ghost companies, non-deductible expense.

ÍNDICE

DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
RESUMEN	3
ABSTRACT.....	5
INTRODUCCIÓN.....	10
CAPÍTULO I: GENERALIDADES DEL OBJETO DE ESTUDIO.....	11
1.1. Definición y contextualización del objeto de estudio	11
1.1.1. Tema de investigación	11
1.1.2. Objeto de estudio	11
1.1.3. Contextualización	11
1.2. Hechos de Interés	13
1.2.1. Problemática del tema de estudio	13
1.2.2. Justificación de la investigación	15
1.3. Objetivos de la Investigación	15
1.3.1. Objetivo General.....	15
1.3.2. Objetivos Específicos	15
CAPÍTULO II: FUNDAMENTACIÓN TEÓRICO – EPISTEMOLÓGICA DEL ESTUDIO	17
2.1. Descripción del enfoque epistemológico de referencia	17
2.1.1. Antecedentes Investigativos	17
2.1.2. Fundamentación Legal.....	24
CAPÍTULO III: PROCESO METODOLÓGICO	27
3.1. Diseño o Tradición de la Investigación.....	27
3.1.1. Modalidades Básicas de la Investigación	27
3.1.2. Metodología de la Investigación.....	27

3.1.3.	Análisis de Factibilidad de la Investigación	29
3.2.	Proceso de Recolección de datos de la Investigación	30
3.2.1.	Plan de Recolección de la Información	30
3.2.2.	Plan de Procesamiento y Análisis de la Información	32
3.3.	Sistema de Categorización en el Análisis de Datos	33
3.3.1.	Aplicación de los instrumentos.....	33
CAPÍTULO IV: RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.....		36
4.1.	Descripción y argumentación teórica de resultados.....	36
4.1.1.	Características de Empresas Fantasma.....	36
4.1.2.	Estadísticas de recaudación	36
4.1.3.	Estrategias de prevención y control	37
4.2.	Conclusiones	38
4.3.	Recomendaciones.....	39
BIBLIOGRAFÍA		41
ANEXOS		45

Lista de ilustraciones

Ilustración 1 SEQ Ilustración * ARABIC1: América Latina (16 países): cambio interanual en los Ingresos Totales de los Gobiernos Centrales por subcomponente, 2017-2018 (en puntos porcentuales del PIB)	18
Ilustración 2 Resultado de controles: 876 millones de dólares en Impuesto a la Renta e IVA, pagados por 20,1 mil contribuyentes	22

Lista de tablas

Tabla 1 Número de Clientes y Total Compras por año contable (millones USD)	33
Tabla 2 <i>Número de Clientes por Provincia</i>	33
Tabla 3 Número de Clientes por Tipo	34
Tabla 4 Estadísticas de Compras realizadas a Empresas Fantasma	36
Tabla 5 <i>Estadísticas de Recaudación – Impuesto a la Renta Provincia de El Oro</i>	37

Lista cuadros

Cuadro 1 Ubicación de la temática tributaria dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 Toda una Vida.....	14
Cuadro 2 América Latina (6 países): programas de regularización recientes, 2017-2019 ..	20
Cuadro 3 Procedimiento para la Identificación y Notificación de Empresas Fantasma	22
Cuadro 4 Catastro de Empresas Fantasma y Personas Naturales con transacciones inexistentes de la Provincia de El Oro	23

INTRODUCCIÓN

El presente caso de estudio se desarrolla dentro del ámbito tributario, cuyo objetivo fundamental es analizar la recaudación de impuestos y cómo es afectada por la evasión tributaria disminuyendo los ingresos públicos lo cual es perjudicial para la economía y el crecimiento del país. El uso de empresas fantasmas es un mecanismo que han encontrado los Contribuyentes para evadir el pago de sus obligaciones tributarias, obteniendo beneficios económicos y se pueden ser representadas tanto por personas naturales como jurídicas, siendo éstas últimas la mayoría.

Conviene subrayar que el tema tributario es de mucha importancia en nuestro país debido a que la recaudación de tributos se ha convertido en una de las principales fuentes de ingresos en el Presupuesto General del Estado, llegando a representar alrededor del 46% de los ingresos del sector público no financiero durante los últimos años, es por esta razón que analizar los mecanismo de operación que utilizan los Contribuyentes para evadir el pago de impuestos es de importancia por la afectación que se tiene en los ingresos públicos.

El caso de estudio que se desarrolla tiene cuatro capítulos con el propósito de facilitar el entendimiento de nuestro tema de investigación:

Capítulo I: Se presentan las generalidades del estudio, definición y contextualización del objeto de estudio, los hechos interés, y el objetivo de la investigación.

Capítulo II: Se desarrolla la fundamentación teórico-epistemológica del estudio, descripción del enfoque epistemológico de referencia, bases teóricas de la investigación.

Capítulo III: Representa aspectos relacionados con el proceso metodológico, diseño o tradición de investigación seleccionada, sistema de categorización en el análisis de los datos.

Capítulo IV: Se refleja el resultado de la investigación, descripción y argumentación teórica de los resultados, conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I: GENERALIDADES DEL OBJETO DE ESTUDIO

1.1. Definición y contextualización del objeto de estudio

1.1.1. Tema de investigación

Las Empresas Fantasma en la Provincia de El Oro y su incidencia en la recaudación de impuestos.

1.1.2. Objeto de estudio

El presente tema de investigación pretende analizar uno de los mecanismos de operación que utilizan los Contribuyentes para evadir el pago de impuestos, enfocando así nuestro estudio en el uso de empresas fantasmas como instrumentos de evasión en la recaudación del Impuesto a la Renta en la Provincia de El Oro, además de la obtención de estadísticas de recaudación y las estrategias de prevención y control por parte de la Administración Tributaria que ha puesto en práctica para mitigar el uso de este tipo de instrumento de evasión por parte de los Contribuyentes.

1.1.3. Contextualización

El principal objetivo de los gobiernos es obtener los recursos suficientes que permitan satisfacer las necesidades básicas de sus ciudadanos, una de las principales fuentes de ingresos son los que provienen de la recaudación de los impuestos, para lo cual se han creado diversos mecanismos para fortalecer la normativa y la educación tributaria de su población con el fin de generar un incremento de este tipo de ingresos.

Existen muchos dilemas respecto a la aplicación de reformas fiscales que permitan un balance entre incrementos en el nivel de ingresos del Estado y ser equitativos en la redistribución de los mismos. Otro punto fundamental son las características de cada país que quiere implementar este tipo de reformas: cultura, política, entre otros, las cuales terminan imponiéndose y condicionando cualquier tipo de propuesta para la mejora en la recaudación de impuestos (Cásares, García S., Ruiz G., & Sobarzo, 2015).

Por otro lado, de pretender analizar la capacidad que tiene el Estado para alcanzar los objetivos principales de su política, las cuales garanticen un crecimiento y estabilidad económica, es querer medir su eficacia, así como también su eficiencia en satisfacer las necesidades y mejora de infraestructura en su país (Doimeadiós Reyes & Rodríguez Llorian, 2015).

Un factor importante para analizar al momento de querer implementar reforma fiscal, es el comportamiento que tendrá el agente económico sobre el cual recaerá dichas modificaciones, encontrándonos así con la cultura tributaria, que conforme algunos estudios dependerá de la ética del contribuyente y la influencia de las características culturales de la región a la que pertenece, la misma que en muchos de los casos está relacionada con la percepción que se tiene del Estado (Díaz Navarro, Cruz Vargas, & Castillo Castro, 2016).

En relación a esto, actualmente se desarrollan mecanismos que no permiten una recaudación efectiva de los impuestos en un país, entonces se habla de prácticas de evasión y elusión tributarias que limitan los ingresos públicos, según la OXFAM (ONG para erradicar la pobreza), en los últimos años los países en desarrollo pierden millones de dólares por uso de instrumentos evasivos o elusivos de grandes multinacionales. Así como también establecen que hay unos 7 billones de patrimonio oculto en los denominados paraísos fiscales (Iriarte, 2016).

Por otro lado, de acuerdo al último Informe del Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe 2019 (CEPAL, Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2019) se realiza un análisis de la evolución de las políticas fiscales de los países de esta región, reconociendo los niveles altos de incumplimiento tributario, estableciendo un costo regional por evasión y elusión fiscal de alrededor del 6.3% del Producto Interno Bruto (PIB) en el año 2017 (USD \$ 335 mil millones aproximadamente).

Nuestro país no se encuentra ajeno a esta problemática, es así que a través del Servicio de Rentas Internas se han venido desarrollando un sinnúmero de investigaciones y estrategias para detectar y erradicar uno de los mecanismo más utilizados en los últimos años para evadir el pago de impuestos como es el uso de Personas Naturales y Jurídicas con actividades y/o transacciones inexistentes conocidas en el área tributaria como Empresas Fantasmas.

Ante esta situación, en agosto del año 2016 se publica la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000356 en la cual se establece las normas que regulan el procedimiento para la identificación para las Empresas inexistentes o fantasmas así como también las transacciones supuestas de Personas Naturales y Jurídicas con el fin de implementar instrumentos que garanticen el control efectivo en la recaudación de los impuestos y mitigar así el impacto de una evasión fiscal (SRI, Servicio de Rentas Internas, 2016).

Como en toda economía, ya sea a nivel de un país como la del ciudadano, el tener un ingreso para satisfacer sus necesidades es de suma importancia, ya sea para lograr el bienestar común

para el caso de un gobierno, como el de un núcleo familiar si nos enfocamos a los ciudadanos, es por ello que conocer y fortalecer las fuentes de ingreso que se posee es de suma importancia, para el caso de un estado en las últimas épocas los esfuerzos para obtener ingresos se han enfocado en aquellos que provienen de las leyes como son los impuestos, sin dejar a un lado aquellos que provienen de sus recursos naturales o su capacidad de producción.

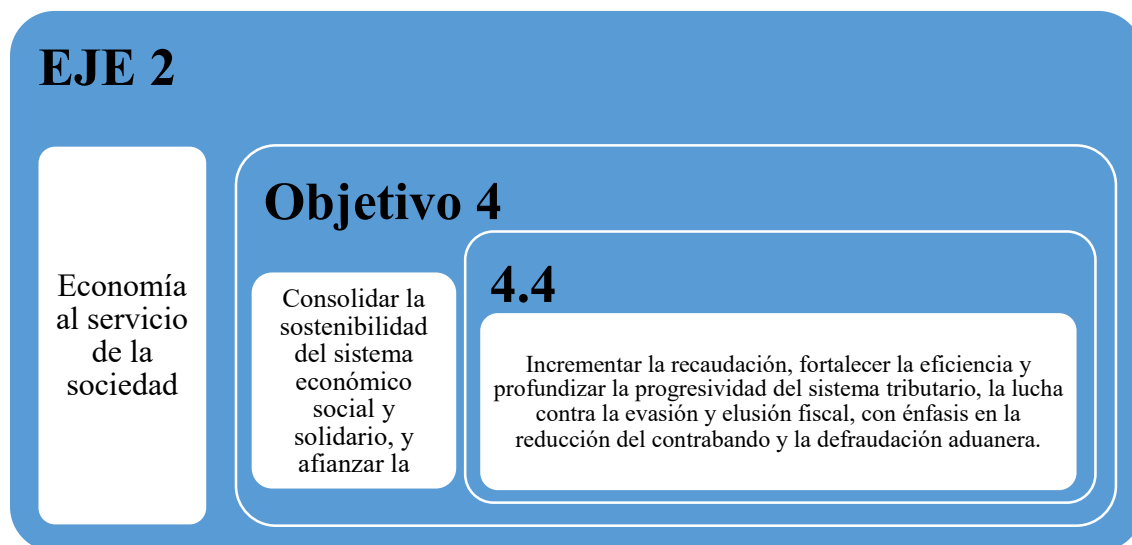
Han tenido que pasar algunos años para que la norma legal que regula las obligaciones de carácter tributario vayan evolucionando y se fortalezcan de acuerdo a los vacíos legales que los sujetos pasivos van encontrando y utilizando para evadir el pago de los tributos que le corresponden, y es que el tema de la cultura tributaria también es un factor relevante al momento de exigir el correcto pago de una obligación, siendo el incumplimiento un tema de preocupación a nivel de continente. Al realizar un análisis de las Empresas Fantasma nos ayudará a conocer los sectores de mayor uso de este mecanismo y las falencias que se encuentra en la norma legal que han permitido dicho comportamiento y con ello poder un aporte a las investigaciones realizadas sobre el tema.

1.2. Hechos de Interés

1.2.1. Problemática del tema de estudio

Una de las estrategias que ha desarrollado el Gobierno Nacional de nuestro país en los últimos años es la implementación de un Plan Nacional que busque el desarrollo económico y al mismo tiempo se pueda invertir en obras públicas (infraestructura), en la salud, educación y otras prioridades de la población. Es así que en el actual Gobierno, se tiene el "Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 Toda una Vida" basado en tres ejes: 1. Derechos para todos durante toda la vida; 2. Economía al servicio de la sociedad y 3. Más sociedad, mejor Estado, conteniendo cada eje tres objetivos nacionales de desarrollo, y como parte del sustento de nuestro estudio, es que el tema tributario forma parte de este Plan Nacional.

*Cuadro 1 Ubicación de la temática tributaria dentro del Plan Nacional de Desarrollo
2017-2021 Toda una Vida*



Fuente: "Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 Toda una Vida"; Elaborado por el Autor

Ante este contexto, el tema tributario es de suma importancia para nuestro país debido a que la recaudación de tributos se ha convertido en una de las principales fuentes de ingresos en el Presupuesto General del Estado, llegando a representar alrededor del 46% de los ingresos del sector público no financiero durante los últimos años, es por esta razón que analizar los mecanismo de operación que utilizan los Contribuyentes para evadir el pago de impuestos es de importancia por la afectación que se tiene en los ingresos públicos.

La falta de una conciencia tributaria en los ciudadanos junto con la complejidad y limitaciones de la normativa legal en el ámbito tributario son elementos sobre los cuales un segmento de los contribuyentes se ha amparado para buscar mecanismos que permitan pagar la menor cantidad de impuestos, no pagar o beneficiarse de algunos incentivos tributarios (Bonell Colmenero, 2015).

Adicionalmente, las continuas reformas a la norma tributaria junto con la falta de difusión de la misma, son causas para que exista una disminución en la conciencia tributaria además de la falta de interés por parte de la población, creando así que el cumplimiento de las obligaciones tributarias disminuya o en su defecto se busquen mecanismos de evasión o elusión para el no pago de impuestos (Estévez-Torres & Rocafuerte-González, 2018).

La creación de una empresa involucra algunas Instituciones como la Superintendencia de Compañías para la constitución legal y luego el Servicio de Rentas Internas para la obtención

del Registro Único de Contribuyentes y con ello el instrumento que legaliza la transacción de un bien o servicio como es el comprobante de venta, demostrar que dicha empresa solo es de papel y se ha utilizado para evadir impuestos, es una tarea que le ha costado a la Administración Tributaria de nuestro país años de investigación. La identificación de este tipo de instrumentos evasivos por parte del Servicio de Rentas Internas, le ha permitido establecer 309 empresas fantasmas en el año 2017, lo que implicó el uso de facturas por alrededor de USD \$ 600 millones entre 4192 contribuyentes que registraron transacciones con estas empresas dentro de su contabilidad, generando un perjuicio para el estado ecuatoriano de USD \$ 180 millones (EL UNIVERSO, 2018).

1.2.2. Justificación de la investigación

Gran parte de los estudios y resultados de los mecanismos de acción para la erradicación del uso de Empresas Fantasmas en nuestro país, se dan de manera global o a nivel Zonal. Conocer los procedimientos, acciones y niveles de recaudación de nuestra Provincia respecto al uso de transacciones con Personas Naturales y Jurídicas con actividades y/o transacciones inexistentes conocidas en el área tributaria como Empresas Fantasmas, es de suma importancia ya que nos permitirá determinar la incidencia de la contribución de la provincia respecto al total de ingresos tributarios de nuestro país, además de ser un indicador del nivel de cultura tributaria de sus habitantes y conocer los sectores económicos propensos al uso de estos instrumentos, estableciendo así las posibles causas para recurrir a estos mecanismos y recomendaciones para cambiar el comportamiento del mismo.

1.3. Objetivos de la Investigación

1.3.1. Objetivo General

Investigar la incidencia de Empresas Fantasmas en la recaudación del Impuesto a la Renta de la Provincial de El Oro del Servicio de Rentas Internas en el periodo fiscal 2017 – 2018.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Conocer las características de las personas naturales y jurídicas con actividades y/o transacciones inexistentes conocidas en el área tributaria como Empresas Fantasmas y su mecanismo de operación como instrumentos de evasión.
- Analizar las estadísticas de recaudación, por casos de uso de empresas fantasmas, del Impuesto a la Renta en la Dirección Provincial de El Oro del Servicio de Rentas Internas en el periodo fiscal 2017 – 2018.

- Conocer las estrategias de prevención y control establecidas por la Administración Tributaria para mitigar el uso de este tipo de instrumento de evasión por parte de los Contribuyentes.

CAPÍTULO II: FUNDAMENTACIÓN TEÓRICO – EPISTEMOLÓGICA DEL ESTUDIO

2.1. Descripción del enfoque epistemológico de referencia

2.1.1. Antecedentes Investigativos

Los impuestos surgen como producto de la dominación que el individuo quiere ejercer sobre su pueblo, sea como gobernante, conquistador o simple opresor, pero para tener un concepto más definido es importante conocer el origen de la palabra Tributo y aquellas que son utilizadas en ocasiones como sinónimos: Impuesto y Contribución. “Tributo nace del latín: tributum, que significa carga continua en dinero o en especie que debe entregar el vasallo al señor en reconocimiento del señorío, o el súbdito al Estado para la atención, a su vez, de las llamadas cargas públicas. Impuesto proviene del latín: impositus, que significa imponer un tributo o carga. Contribución viene igualmente del latín: contribuere, cuyo significado es dar, lo mismo en sentido coercitivo, como cuando se trata de un tributo, que en sentido voluntario, como cuando se ayuda, colabora, aporta, dona, etc.” (Diep Diep, 2016). Entendiéndose que tributo e impuesto son sinónimos pero tributo y contribución dependerá del objeto de éste último.

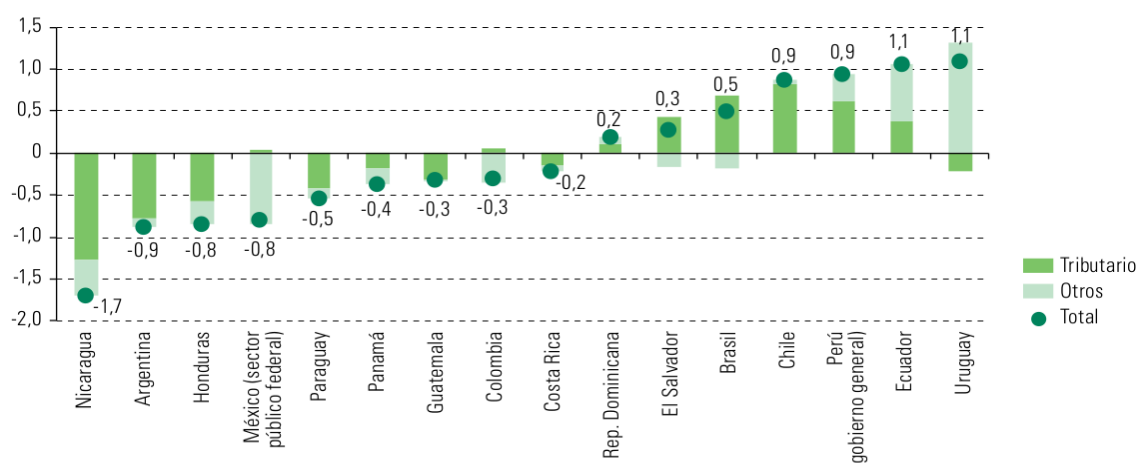
Se tiene conocimiento que las primeras leyes respecto a los tributos aparecen en las civilizaciones antiguas de Egipto, China y Mesopotamia, hace aproximadamente cinco mil años, siendo las formas de tributar a través del trabajo físico, producción agrícola, sacrificios de animales, entre otras, considerándose el trabajo de recaudador, como una persona de temer, perverso y detestable. (Pollack, 2016).

Ante esta situación, conforme fueron evolucionando los pueblos y sus normas, los gobiernos tienen la necesidad de financiar el gasto que demandan sus ciudadanos, surgiendo así la política fiscal que se encarga de la administración del Presupuesto del Estado, y como uno de sus componentes la Política Tributaria que es la que se encarga de dirigir y fundamentar el sistema tributario de un país a través de la administración de impuestos, tasas y contribuciones (Chávez Cipriano, 2015).

De acuerdo a estudios realizados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Gómez, Jiménez, & Martner, 2017) la Política Tributaria tiene diversos consensos y conflictos. Uno de los consensos es tratar que los impuestos que se generan no intervengan en las decisiones de los agentes económicos, otro punto es que los recursos tributarios

obtenidos sean suficientes para el financiamiento de los bienes y servicios públicos, mientras que temas como la equidad constituye uno de los principales conflictos. En este mismo estudio, se analiza la importancia de los ingresos tributarios respecto al total de ingresos obtenidos por un país, es así que existe un aumento de los ingresos totales del año 2018 respecto al año 2017 evidenciando un mejor desempeño macroeconómico, reflejándose en el aumento de la recaudación de impuestos, principalmente los de carácter directo como es a la renta; para el caso de nuestro país el aumento surge de la mejora del precio internacional de petróleo crudo, aumentando los ingresos por exportación de 1,6% en el año 2017 a 2,1% en el 2018 respecto al PIB. A continuación se presenta una gráfica del comportamiento de los ingresos en algunos países de América Latina.

*Ilustración 1 SEQ Ilustración * ARABIC1: América Latina (16 países): cambio interanual en los Ingresos Totales de los Gobiernos Centrales por subcomponente, 2017-2018 (en puntos porcentuales del PIB)*



Fuente y Elaboración: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

Desde sus inicios la política tributaria en nuestro país se ha visto influenciada por la economía internacional debido a que los temas tributarios eran tratados por expertos internacionales. Se considera que desde el año 2007 se da un cambio en la filosofía de impuestos teniendo como fundamentos la distribución de la riqueza que busque promover el bienestar y genere oportunidades para los ciudadanos, sin dejar a un lado temas internacionales como la renta global o ciertos impuestos ambientales (Servicio de Rentas Internas, 2012).

Sin embargo a todos los esfuerzos realizados para llegar a tener un sistema tributario óptimo, el cumplimiento tributario por parte de los contribuyentes está sujeto a la percepción que tienen los ciudadanos respecto al uso que le da el gobierno a los ingresos obtenidos por los

tributos, así como también cómo son tratados por la Administración Tributaria y las facilidades que ésta institución presta para el cumplimiento de las obligaciones, y es allí donde surgen ciertos comportamientos que buscan el no cumplimiento (Serra, 2014), lo cual coincide con el estudio realizado por Priscilla Paredes Floril en su artículo Evasión Tributaria vs Mecanismos implementados por la Administración Pública (Paredes Floril, 2016).

Y es que la cultura tributaria que tiene los habitantes de un estado es de suma importancia al querer combatir actos de defraudación contra una Administración Tributaria, ya que se inculca en el ciudadano la responsabilidad de asumir las diferentes obligaciones tributarias que existan y concienciar sobre los efectos negativos que se producen con el incumplimiento de las mismas, evitando así crecimientos de brechas de evasión y optimizando los recursos, tanto del ciudadano permitiéndole una mejor planificación tributaria positiva y al Estado en la aplicación de los mecanismos de control (Pérez Huete, 2015).

Si queremos un concepto de cultura tributaria, Edna Cristina Bonilla Sebá en su artículo “La Cultura Tributaria como herramienta de Política Fiscal: la experiencia de Bogotá” describe algunas definiciones, desde la palabra cultura de acuerdo a la Unesco hasta conceptos más puntuales de algunos entendidos en el tema, llegando a la conclusión que la cultura tributaria son un conjunto de valores éticos que posee el ciudadano hacia las cargas impositivas impuestas por el Estado y que contribuyen con el cumplimiento voluntario de sus obligaciones (Bonilla Sebá, 2014).

Para el caso de nuestro país, El Servicio de Rentas Internas (SRI) y el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), suscribieron desde el año 2002 un convenio para la realización del Programa de Educación y Cultura Tributaria para los estudiantes de ciclo básico y nivel medio de todo el Ecuador, cuyo objetivo es sentar bases sólidas de cultura tributaria en nuestra niñez y juventud, siendo este sector de la población los futuros Contribuyentes del país. Este convenio se trata de impartir un número determinado de horas clase, donde se entrega a cada estudiante un libro que contiene de manera didáctica toda la información tributaria respecto a las obligaciones como Contribuyentes, el programa concluye con una casa abierta y un intercolegial donde los estudiantes demuestren los conocimientos adquiridos.

Sin embargo a esto, al existir niveles bajos de cultura tributaria da a lugar a que se generen prácticas de evasión o elusión fiscal que son un gran problema para las Administraciones Tributarias. La evasión fiscal consiste en un acto ilegal condenado por la ley, también

considerada como actuaciones de los contribuyentes para no pagar impuestos incumpliendo sus obligaciones tributarias ante la administración respectiva (Coronas Valle, 2016). Otro concepto de evasión fiscal es “un acto ilegal que consiste en ocultar bienes o ingresos con el fin de pagar menos impuestos” (Zamora Cusme, 2018).

Mientras que la elusión utiliza procedimientos reglamentarios a causa de vacíos legales para disminuir o eliminar en su totalidad los valores causados o generados respecto a un impuesto (Garzón Campos, 2018). Otro concepto interesante donde involucra más a los elementos del impuesto es que la elusión tomó forma cuando la figura del hecho generador no es totalmente clara en tiempo, valor y ante esta situación se utiliza instrumentos lícitos para el no pago o sub-pago del impuesto (Cattaneo Escobar & Burgos Arredondo, 2017).

La Evasión y Elusión Tributaria es un inconveniente que mantienen los países de América Latina, de acuerdo a los estudios realizados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Gómez, Jiménez, & Martner, 2017) las pérdidas por incumplimiento tributario representan alrededor de USD \$ 335.000 millones en el año 2017 (6,3% del PIB del grupo de países analizados). Es así que varios países han establecido diferentes medidas para la mejora en el control de las Administraciones Tributarias para reducir las diferentes brechas de evasión, así tenemos: facturación electrónica, cruces de información interinstitucionales, programas de regularización, entre otros.

A continuación se detallan ejemplos de algunos programas de regularización aplicados, donde se destacan las amnistías, los cuales son procedimientos que buscan generar ingresos extraordinarios otorgando ciertos beneficios como condonación de deudas, multas y recargos disminuyendo así la cartera vencida de las Administraciones Tributarias que lo aplican:

Cuadro 2 América Latina (6 países): programas de regularización recientes, 2017-

		2019	
Ecuador (2018)	Impuestos varios	Condonación de intereses, multas y recargos sobre deudas tributarias	1,1% del PIB (recaudación efectiva; los contribuyentes tienen hasta 2020 para hacer sus pagos) ⁹
Guyana (2018)	Impuestos varios	Condonación de intereses y multas sobre deudas tributarias (del 50% al 100%, dependiendo del mes en que el contribuyente se acoge al beneficio)	0,9% del PIB (resultados preliminares)
Honduras (2018-2019)	Impuestos varios	Condonación de intereses, multas y recargos sobre deudas tributarias	No se aplica
México (2017)	Declaración y repatriación de capital	Tasa preferencial de 8% del impuesto sobre la renta (ISR), condonación de multas y recargos; los capitales deben ser invertidos por lo menos 2 años	0,1% del PIB
Perú (2017-2018)	Declaración y repatriación de capital	Tasas preferenciales del 7% y el 10%, dependiendo si el contribuyente declara los activos o el contribuyente repatria el capital para invertirlo en el país	0,2% del PIB

Fuente y Elaboración: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

Como resultado de la Remisión Tributaria aplicada por el Gobierno Ecuatoriano a través de la Ley de Fomento Productivo, el Servicio de Rentas Internas informó que alrededor de 350

mil Contribuyentes accedieron a este beneficio lo que representó USD \$ 1.268 millones de recaudación, siendo los sectores explotación de minas y canteras (44%); transporte y almacenamiento (17%) y comercio al por mayor y al por menor con (10%) las principales actividades económicas beneficiadas de acuerdo a los reportes presentados por la Administración Tributaria en su portal institucional. Adicionalmente es importante conocer el tipo de obligaciones pendientes que se regularizaron: 90 mil deudas tributarias, 609 mil declaraciones presentadas entre originales y sustitutivas, alrededor de 252 mil vehículos sin impuestos pendientes y 91 mil contribuyentes RISE al día en sus cuotas.

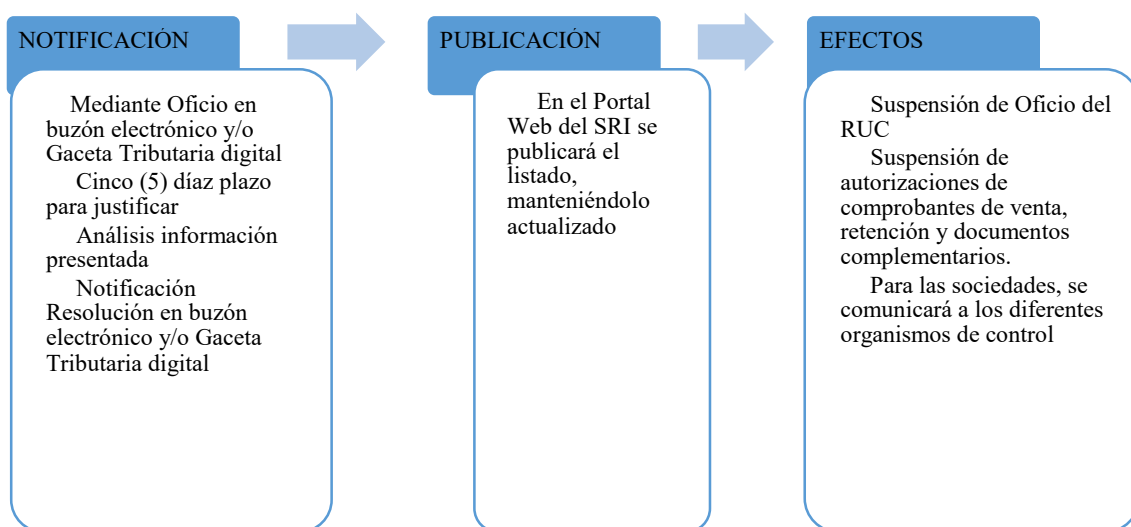
En relación a esto, se deduce que las Administraciones Tributarias dependen del cumplimiento voluntario, para lo cual existen varias herramientas que nos permiten identificar, medirlo y controlarlo. Una de ellas es el análisis de brechas tributarias que se las entiende como indicadores del monto de ingresos tributarios que se deja de percibir por el incumplimiento, elusión e impacto normativo.

Es así que el cumplimiento voluntario depende de la conciencia y la cultura tributaria, se entiende por conciencia tributaria cuando la ciudadanía siente que es parte de la sociedad que tiene necesidades para satisfacer, y por ello es necesario de políticas tributarias y de los impuestos con el fin de obtener el bien común. Mientras que la cultura tributaria se construye en el largo plazo donde el ciudadano contribuye voluntariamente con el pago de sus obligaciones (Mora Muñoz & Enríquez Martínez, 2017). Por otro lado, conforme algunos análisis realizados uno de los motivos para la existencia de la evasión tributaria se debe a la existencia de sector informal motivo por el cual si la economía mejora existen mejores condiciones para la regularización de actividades, proporcionando así ingresos y una mejor recaudación de impuestos (López Córdova, 2014).

Es en este punto donde surge una forma que han desarrollado los contribuyentes para evadir sus obligaciones, el uso del Empresas Fantasma cuyo concepto no tiene una definición establecida más bien son las características que poseen las que establecen su condición de fantasmas. Uno de los conceptos encontrados en temas investigativos desarrollados es una persona jurídica que es utilizada indebidamente para realizar operaciones simuladas con diferentes entes económicos, no poseen activos reales y constituyen fachadas corporativas creadas con el fin de defraudar o evadir la aplicación de la ley (Calderón, García, & Espinoza, 2017).

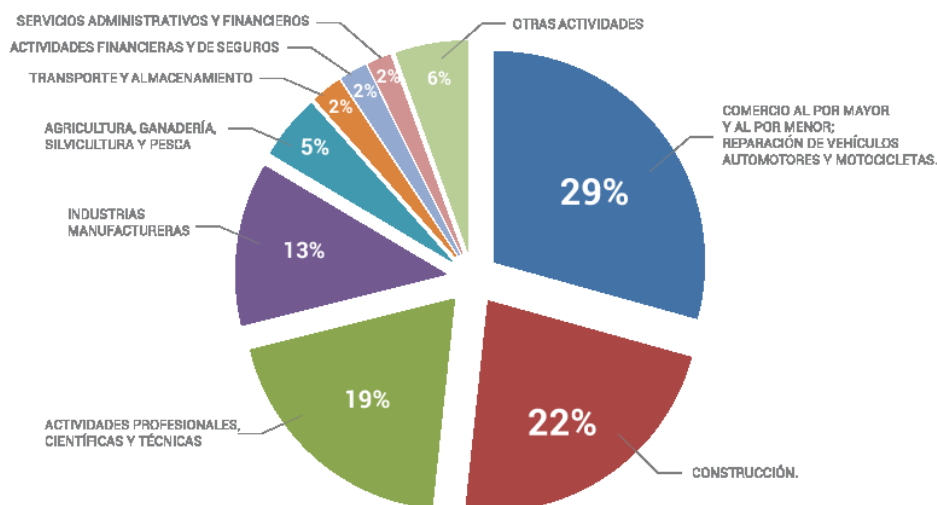
Como resultado de las investigaciones realizadas por el Servicio de Rentas Internas durante varios años, se logró identificar el comportamiento de una Empresa Fantasma y cómo es el uso que le dan los Contribuyentes para evadir el pago de impuestos, estableciendo de esta manera el procedimiento para la identificación y notificación de los Sujetos Pasivos que para efectos tributarios serán considerados como Empresas Fantasmas, mantener un listado de las mismas que se actualiza constantemente y los resultados obtenidos en los controles realizados.

Cuadro 3 Procedimiento para la Identificación y Notificación de Empresas Fantasmas



Fuente: Servicio de Rentas Internas (SRI), Elaborado por el Autor

Ilustración 2 Resultado de controles: 876 millones de dólares en Impuesto a la Renta e IVA, pagados por 20,1 mil contribuyentes



Fuente y Elaboración: Servicio de Rentas Internas (SRI)

Cuadro 4 Catastro de Empresas Fantasmas y Personas Naturales con transacciones inexistentes de la Provincia de El Oro

RUC	RAZÓN SOCIAL	TIPO CONTRIBUYENTE	ESTADO DEL RUC
0791725488001	MINEGRENVILLE S.A.	SOCIEDADES	PASIVO
0791759390001	SOCIEDAD CIVIL MINERA LAS VEGAS	SOCIEDADES	PASIVO
0703851634001	ALARCON VALIENTE CESAR ESTUARDO	PERSONAS NATURALES	SUSPENDIDO
0703578443001	ALVARADO RAMIREZ CALIXTO GABRIEL	PERSONAS NATURALES	SUSPENDIDO
0704815489001	AMBULUDI CORDOVA ANGEL GABRIEL	PERSONAS NATURALES	SUSPENDIDO
0703254656001	APOLO NIEVES LAURA GERMANIA	PERSONAS NATURALES	SUSPENDIDO
0803101765001	CHILA PATA JOSE RICARDO	PERSONAS NATURALES	SUSPENDIDO
0704865450001	CORDOVA SOLORZANO KENNY DAMIAN	PERSONAS NATURALES	SUSPENDIDO
0912906567001	GABINO HARO WILLIAM FABIAN	PERSONAS NATURALES	SUSPENDIDO
0703861716001	MACIAS MOSQUERA FRANKLIN MANUEL	PERSONAS NATURALES	SUSPENDIDO
1721605440001	MEDINA AGUILAR JOSE PATRICIO	PERSONAS NATURALES	SUSPENDIDO
0701935223001	PALACIOS MONSERRATE JORGE EDUARDO	PERSONAS NATURALES	SUSPENDIDO
1304350513001	PALMA CEDEÑO DENIS MONSERRATE	PERSONAS NATURALES	SUSPENDIDO
0705099596001	PESANTEZ RIVERA MICHAEL ANDRES	PERSONAS NATURALES	SUSPENDIDO
0707165205001	PROCEL APOLO CARLOS STALIN	PERSONAS NATURALES	SUSPENDIDO
0704691799001	QUÍÑONEZ ESPAÑA JORGE WASHINGTON	PERSONAS NATURALES	SUSPENDIDO
0705052611001	RUBIRA CARRASCO RUBEN ALEXANDER	PERSONAS NATURALES	SUSPENDIDO
0707102554001	SALAZAR VALLADOLID JOSÉ ANTONIO	PERSONAS NATURALES	SUSPENDIDO
0992546042001	SUBPROMAR S.A. PROCESADORA DE SUBPRODUCTOS DEL MAR	SOCIEDADES	PASIVO
0703809665001	VASCONEZ CUENCA BAIRON ALEXANDRO	PERSONAS NATURALES	SUSPENDIDO
0922604467001	ALVAREZ COELLO DARIO JAVIER	PERSONAS NATURALES	SUSPENDIDO
0701949018001	ARIAS PAUTA GERMAN PLATÓN	PERSONAS NATURALES	SUSPENDIDO
0703885343001	BALLADARES PEREIRA KLEBER GEOVANNY	PERSONAS NATURALES	SUSPENDIDO
0705997237001	BENITES ORELLANA EVELYN MAIBETH	PERSONAS NATURALES	SUSPENDIDO
0703165159001	BORBOR ORELLANA VICTOR MANUEL	PERSONAS NATURALES	SUSPENDIDO
0704201672001	BRAVO JARA CARLOS ALBERTO	PERSONAS NATURALES	SUSPENDIDO
0704929231001	BRAVO MEDINA JONATHAN DANIEL	PERSONAS NATURALES	SUSPENDIDO
0705773315001	CALDERON VACA JOSE ABRAHAN	PERSONAS NATURALES	SUSPENDIDO
0704731579001	CAMPOVERDE TORRES SILVIA LORENA	PERSONAS NATURALES	SUSPENDIDO
0706689312001	CARPIO ORELLANA RUTH ELIZABETH	PERSONAS NATURALES	SUSPENDIDO
0704617356001	CUEVA MERA WILSON JACINTO	PERSONAS NATURALES	SUSPENDIDO
0702467705001	FRANCO ARTEAGA BARBARA ISABEL	PERSONAS NATURALES	SUSPENDIDO
0700638208001	GAVILANES GARZON SONIA MARGOT ROSALIA	PERSONAS NATURALES	SUSPENDIDO
0706988300001	GUERRERO ORELLANA DERWIN VINICIO	PERSONAS NATURALES	SUSPENDIDO
0703362954001	MACAS JARAMILLO ROBERTH ALEXANDER	PERSONAS NATURALES	SUSPENDIDO
0707101499001	MALDONADO VACA LUIS ALBERTO	PERSONAS NATURALES	SUSPENDIDO
0703266338001	MEDINA RAMIREZ LUZ BENIGNA	PERSONAS NATURALES	SUSPENDIDO
0705301943001	MORENO ORTIZ LIGIA JACQUELINE	PERSONAS NATURALES	SUSPENDIDO
0705592863001	NAZARENO AYОВI LUIS DAVID	PERSONAS NATURALES	SUSPENDIDO
0704044460001	ORELLANA ZHISPUN JOSE MANUEL	PERSONAS NATURALES	SUSPENDIDO
0916298615001	PIZA LAGE FERNANDO MAURICIO	PERSONAS NATURALES	SUSPENDIDO
0704910561001	POTE FRANCO JOHANNA ISABEL	PERSONAS NATURALES	SUSPENDIDO
0918532847001	QUITUIZACA OLARTE WASHINGTON LEONARDO	PERSONAS NATURALES	SUSPENDIDO
0706911286001	RIVERA VASQUEZ WANDERLEY JASMANI	PERSONAS NATURALES	SUSPENDIDO
0704165703001	RUIZ MEDINA JONATHAN JOSE	PERSONAS NATURALES	SUSPENDIDO

0700324072001	SALAS VILLAGOMEZ WASHINGTON ALBERTO	PERSONAS NATURALES	SUSPENDIDO
0702439969001	SANCHEZ TORRES JOSE MIGUEL	PERSONAS NATURALES	PASIVO
0702417833001	TOMALA MITE CARLOS JUNIOR	PERSONAS NATURALES	SUSPENDIDO
0700212434001	VACA QUEZADA JULIO ELADIO	PERSONAS NATURALES	SUSPENDIDO
1717860470001	VARGAS MENDIETA JOSE LUIS	PERSONAS NATURALES	SUSPENDIDO
1717860652001	VARGAS MENDIETA ORLEY ISIDRO	PERSONAS NATURALES	SUSPENDIDO
0919818781001	VIVAR VERA JOSE LUIS	PERSONAS NATURALES	SUSPENDIDO
1305645937001	ZAMBRANO ZAMBRANO MIGUEL ESTEBAN	PERSONAS NATURALES	SUSPENDIDO
0706279155001	ORDOÑEZ VELIZ JONATHAN ABEL	PERSONAS NATURALES	SUSPENDIDO
0703953919001	VALDIVIEZO ARMIJOS FREDY SEGUNDO	PERSONAS NATURALES	SUSPENDIDO
0704877935001	QUEZADA NAULA GILBERT CARLOS	PERSONAS NATURALES	SUSPENDIDO
0702881137001	GALARZA APOLO YETY PATRICIA	PERSONAS NATURALES	SUSPENDIDO
1307840007001	BRIONES MACIAS MARIBEL ARACELY	PERSONAS NATURALES	SUSPENDIDO
0706276581001	MONTENEGRO FAJARDO MELVI ALFONSO	PERSONAS NATURALES	PASIVO
0703512277001	SANCHEZ VACA STALIN ALBERTO	PERSONAS NATURALES	SUSPENDIDO
0702721747001	ARCE SANMARTIN PEDRO MIGUEL	PERSONAS NATURALES	SUSPENDIDO
0703006882001	VERA SEGOVIA ELIAS ANTONIO	PERSONAS NATURALES	SUSPENDIDO
0703133694001	CARREÑO ROMERO FRANKLIN JAVIER	PERSONAS NATURALES	SUSPENDIDO
0703964148001	MAZA CHAVEZ DARWIN GUSTAVO	PERSONAS NATURALES	SUSPENDIDO
0704511864001	VALDIVIEZO LEON ALEXANDRA ELIZABETH	PERSONAS NATURALES	SUSPENDIDO
0703052571001	MENA MONTALVAN TANIA PATRICIA	PERSONAS NATURALES	SUSPENDIDO
0706321361001	NARVAEZ FERNANDEZ JOSE MANUEL	PERSONAS NATURALES	SUSPENDIDO
0791747775001	DISPROEUA S A	SOCIEDADES	PASIVO
0705410652001	HERRERA ARIAS JAIRO XAVIER	PERSONAS NATURALES	SUSPENDIDO
0704118322001	GARCIA CRESPO NARCISA DE JESUS	PERSONAS NATURALES	SUSPENDIDO
2200008205001	JIPA ANDI NANCY NOEMI	PERSONAS NATURALES	SUSPENDIDO
0705861730001	REYES PRECIADO NESTOR ADRIAN	PERSONAS NATURALES	SUSPENDIDO

Fuente: Servicio de Rentas Internas (SRI), Elaborado por el Autor

2.1.2. Fundamentación Legal

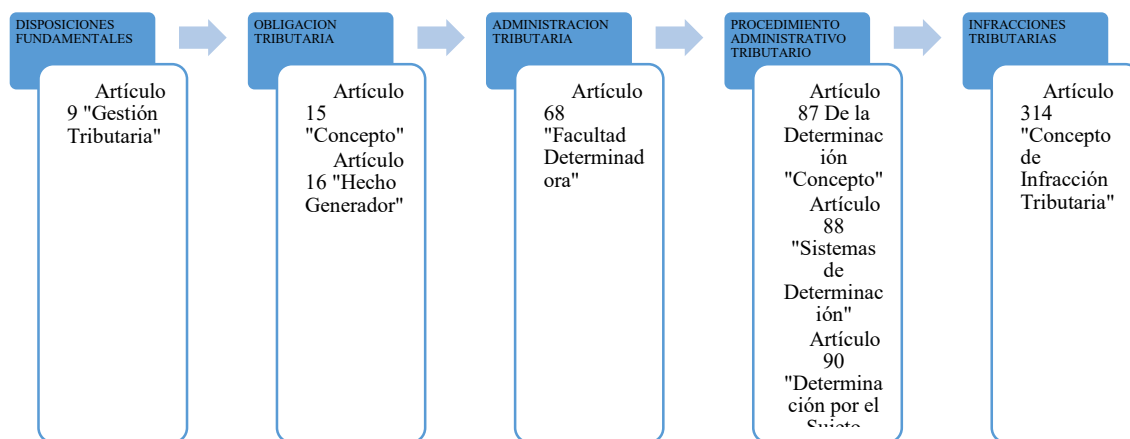
Identificar y mitigar mecanismos de evasión, como el uso de Empresas Fantasma, ha sido un proceso de algunos años que la Administración Tributaria ha invertido, tanto en mejoramiento de procesos internos como normativa (Barragán Valderrama, Barragán Valderrama, & Anzules Palacios, 2017), teniendo así varias normas legales respecto al cumplimiento de la obligación tributaria, a continuación se detalla la norma legal que sustenta el presente tema de investigación:

El artículo 300 de la Constitución del Ecuador nos indica que uno de los principios que rige al régimen tributario en nuestro país es la eficiencia, entendiéndose que aplica para la administración de los tributos que se encuentran bajo su potestad (Constitución, 2008).

La norma legal que regula las relaciones jurídicas respecto a los tributos es el Código Tributario, y respecto al tema de análisis de nuestro trabajo de investigación se toma en consideración los siguientes artículos que tienen relación a la potestad de la Administración

Tributaria para ejercer su control en el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes:

Ilustración 3: Artículos Código Tributario en relación al uso de Empresas Fantasma



Fuente: Código Tributario, Elaborado por el Autor

A partir del año 2014, se pone en vigencia el Código Orgánico Integral Penal, normativa que busca combatir la impunidad garantizando los derechos de las personas sospechosas por cometer algún tipo de infracción y, esta norma establece en su artículo 298 el concepto de la defraudación tributaria y las penas aplicables. En los numerales 12, 13 y 14 de este artículo, hace referencia a las operaciones realizadas con empresas fantasmas, inexistentes o supuestas y en uno de sus últimos incisos establece que los representantes legales y el contador son responsables de demostrarse la defraudación tributaria así como también los socios, accionistas, empleados, trabajadores o profesionales que participaron (COIP, 2014).

Adicionalmente, en algunas investigaciones realizadas respecto al tema de defraudación por el uso de empresas fantasmas indican que éstas son constituidas bajo una declaración ficticia, donde se debe demostrar la existencia de factores como el domicilio tributario, activos e infraestructura que posee la empresa y su personal (Solines Gavilanes & Segura Romero, 2018).

En la norma específica que analiza y determina la deducibilidad de un costo o gasto para efectos del Impuesto a la renta, esto es la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, se determina en su último inciso del numeral 16 del artículo 10 sobre las deducciones que no serán deducibles aquellos costos y/o gastos respaldados con comprobantes de venta falsos,

contratos inexistentes o realizados con personas o sociedades inexistentes, fantasmas o supuestas (LORTI, 2010).

Finalmente, después de varios años de investigaciones y conociendo las herramientas que algunos contribuyentes utilizan para evadir el pago de impuestos, la Administración Tributaria emite la resolución No. NAC-DGERCGC16-00000356 en agosto de 2016 cuyo objetivo, establecido en su artículo 1, es normar el procedimiento para la identificación y notificación de las empresas que, de acuerdo a la Administración Tributaria, cumplen los requisitos para ser consideradas inexistentes o fantasmas (SRI, 2016), teniendo así una herramienta que permite realizar los controles necesarios para identificar a los Sujetos Pasivos que se han beneficiado de su uso y con ello poder recaudar los valores correspondientes.

CAPÍTULO III: PROCESO METODOLÓGICO

3.1. Diseño o Tradición de la Investigación

3.1.1. Modalidades Básicas de la Investigación

Para que un trabajo investigativo se lo considere de carácter científico debe de realizarse aplicando una metodología sistemática, proponiendo objetivos claros, comprobados y medibles, definiendo correctamente las variables de estudio con la finalidad de proporcionar un análisis de los resultados de manera objetiva, por lo tanto existen diversas formas de realizar una investigación: de acuerdo a los objetivos, al objeto de estudio, a los datos empleados, manipulación de las variables, a la inferencia, entre otras.

En relación a la forma de obtención de los datos que se utilizan en este trabajo de investigación se determinan las siguientes modalidades:

Investigación Cualitativa se obtienen los datos por lo general no cuantificables, basados en la observación, siendo los datos subjetivos, dando como resultado información y/o una descripción del objeto de estudio, mientras que la **Investigación Cuantitativa** obtiene los datos cuantificables a través de diferentes procedimientos que permiten medirlos, realizando experimentos, por lo general los resultados obtenidos se basan en la estadística y son generalizables desde una muestra hacia la población (Cadena-Iñiguez, y otros, 2017).

Ante lo descrito, la presente investigación que busca analizar uno de los mecanismos de operación que utilizan los Contribuyentes para evadir el pago de impuestos, como es el uso de empresas fantasmas a través del análisis de las estadísticas de recaudación proporcionadas por la Administración Tributaria en su página web, por lo que se tratará de una investigación de carácter cuantitativo.

3.1.2. Metodología de la Investigación

La Metodología de la Investigación se la determina como un conjunto de métodos, categorías, leyes y procedimientos que buscan, a través del uso de la investigación, la solución el estudio de un problema del área que se quiere indagar. Para el presente caso de estudio en el cual es una investigación es de carácter Cuantitativo, se detallan a continuación los tipos de métodos que pueden aplicarse conforme el tema propuesto:

- **Histórica** su fin es reconstruir un evento pasado con un enfoque objetivo y apegado a la realidad, de una forma sistemática recolecta, evalúa, verifica y sintetiza todas las

evidencias permitiendo obtener conclusiones válidas. Se caracteriza de que sus fuentes de información son primarias (observación y registro directo del autor) y deben estar expuestas a dos tipos de críticas: externa e interna.

- **Descriptiva** es una investigación que describe de manera sistemática las características de una población, situación o área de interés. Se caracteriza porque describe hechos sin tener como objetivo la comprobación de los mismos, se utiliza como principal herramienta las encuestas.
- **Correlacional** su fin es buscar un grado de relación entre los factores que determinan un evento, utilizando la estadística como principal herramienta a través de estudios de correlación de las variables propuestas. Su uso se aplica en situaciones complejas donde existen varias variables que no pueden ser determinadas a través de la experimentación.
- **Estudio de Caso** es una investigación puntual que tiene la finalidad de conocer las características, situaciones e interacciones con el medio de una o varias unidades (individuos, grupos, instituciones, etc.). Por lo general sirve como base para investigaciones más extensas.
- **Ex post facto** Su principal objetivo es establecer una causa y el efecto de hechos que han ocurrido como consecuencia de acciones desarrolladas en el pasado. Se caracteriza porque la persona que realiza la investigación determina el efecto a estudiar y empieza a recabar información hasta llegar a la causa del mismo proporcionando así información de la naturaleza del problema.
- **Experimental** Es un a investigación más profunda y confiable de la causa – efecto de un hecho a través del uso de la experimentación. Existe una manipulación de rigurosa de las variables a analizar utilizando grupos experimentales y de control.
- **Cuasi-experimental** es una investigación experimental menos rigurosa al momento del análisis de los factores durante el proceso de experimentación y es apropiado en caso que no sea necesario un control extremo del proceso experimental.

Al pretender analizar uno de los mecanismos de operación que utilizan los Contribuyentes para evadir el pago de impuestos, como es el uso de empresas fantasmas a través del análisis de las estadísticas de recaudación proporcionadas por la Administración Tributaria en su página web, el tipo de metodología que se aplicará es Estudio de Caso donde la técnica e instrumentos para la recolección de los datos será a través de Estadísticas como fuentes secundarias de dato y con ello un análisis deductivo para obtener las conclusiones que ayudaran a cumplir los objetivos planteados.

Adicionalmente, para profundizar en el tipo de metodología a utilizar en nuestro estudio, es importante mencionar una de las conclusiones a las que llegaron Jesús Escudero Macluf, Luís Alberto Delfín Beltrán y Leonor Gutiérrez González en una de sus publicaciones “La estrategia de investigación de estudio de caso es el método más adecuado cuando se plantea en el estudio una pregunta de investigación donde su forma es del tipo “¿cómo?” y “¿por qué?”, se tiene poco o nulo grado de control sobre el comportamiento real de los objetos/eventos en estudio y su temporalidad es contemporánea” (Escudero Macluf, Delfín Beltrán, & Gutiérrez González, 2008).

También, el estudio de caso permite el desarrollo de algunas destrezas como: evaluación, análisis y síntesis de la información, creatividad e innovación, desarrollando así el pensamiento crítico al aplicar los conocimientos adquiridos en las materias académicas, permitiendo la mejora en la toma de decisiones ya que el investigador se enfrenta a situaciones reales.

3.1.3. Análisis de Factibilidad de la Investigación

Un análisis de factibilidad dentro de la investigación científica implica la evaluación del proceso que se realizará para lograr los objetivos propuestos, definiendo así los recursos como personas, financiamiento, insumos, tiempo entre otros (Burdiles, Castro, & Simian, 2019), teniendo los siguientes componentes:

- Factibilidad Operativa hace referencia a las personas que formarán parte del equipo que realizará la investigación, para lo cual se debe hacer las siguientes preguntas ¿Qué procesos son necesarios? ¿Quiénes realizarán dichos procesos? (Burdiles, Castro, & Simian, 2019). La presente investigación se basará en la recolección de las estadísticas que reposan en la página web del Servicio de Rentas Internas por lo cual se necesitará de una persona para realizar la actividad de obtención de las estadísticas y su análisis.
- Factibilidad Técnica son todas las herramientas, equipos e insumos que serán necesarios para poner en práctica el proyecto, para lo cual se debe hacer la pregunta ¿Con qué equipamiento se hará?(Burdiles, Castro, & Simian, 2019). Para la realización de nuestro tema de investigación necesitaremos de un equipo de computación y accesos a internet para la realización de las consultas necesarias.
- Factibilidad Económica refiriéndose a los recursos económicos con los que se cuenta para la ejecución de la investigación para lo cual nos preguntamos ¿Cuál es el costo monetario total del proyecto?(Burdiles, Castro, & Simian, 2019). Nuestra investigación

se basa en el estudio e interpretación de las estadísticas proporcionadas por el Servicio de Rentas Internas que serán obtenidas a través de los accesos a internet, por lo que se incurrirá en gastos de este tipo de servicio, adicionalmente se considerarán gastos de impresión.

Como conclusión, la presente investigación cumple con los requisitos para llevarse a cabo, dado que al ser un estudio de caso, no se requieren de grandes recursos operativos, técnicos u económicos para su ejecución tal como se fue identificando en los párrafos precedentes en este punto. Al desarrollar este análisis se pudo determinar que al realizar un estudio de caso los recursos a invertir no son extensos lo que permite su ejecución dentro de las posibilidades de un investigador.

3.2. Proceso de Recolección de datos de la Investigación

3.2.1. Plan de Recolección de la Información

Los objetivos planteados en el estudio de caso determina la planificación para la recolección de los datos (Estrella, 2014). Para iniciar con la recolección de los datos estadísticos que permitirán cumplir con los objetivos del presente trabajo de investigación, es importante conocer que desde agosto del año 2016, fecha en que el Servicio de Rentas publica la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000356, existe el procedimiento para la identificación y notificación de las Empresas Fantasma y es parte importante para cumplir uno de los objetivos específicos de este estudio, el conocer las características de las Personas Naturales y Jurídicas con actividades y/o transacciones inexistentes conocidas en el área tributaria como Empresas Fantasma (ver Anexo 1).

La resolución en mención establece los siguientes pasos para catalogar a una Empresa Fantasma:

- **Verificación de la Actividad Económica** efectuando un análisis a través de la información proporcionada por el propio contribuyente o terceros con el fin de demostrar que el Sujeto Pasivo investigado está No Ubicado debido a que:
 - Se verificó el domicilio tributario y no se encontró al Sujeto Pasivo
 - Al no existir un lugar donde se realice la actividad económica no se tiene constancia de una infraestructura, trabajadores para la ejecución de la misma.
- **Notificación y Justificación** de su no ubicación, donde la Administración Tributaria enviará una notificación al Sujeto Pasivo por medio de su cuenta registrada en la página

web del SRI, otorgándole 5 días para presentar la información que justifique que sus operaciones económicas son legales.

- **Emisión de Resolución Administrativa**, una vez cumplido el plazo establecido para la presentación de la información solicitada como justificación de su no ubicación, la Administración Tributaria procederá con la emisión de la respectiva resolución donde le comunican al Sujeto Pasivo que ha sido catalogado como Empresa Fantasma para efectos tributarios, iniciando las siguientes acciones:
 - Suspensión de Oficio del Registro Único de Contribuyentes
 - Suspensión de la vigencia de las autorizaciones de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios.
 - En caso de que el Sujeto Pasivo sea una Sociedad se comunicará a los organismos de control respectivos.

Con este procedimiento el Servicio de Rentas Internas ha podido establecer 866 Empresas Fantasmas hasta la presente fecha, cuyo listado es público y se lo puede encontrar en la página web institucional.

Acciones Correctivas, finalmente una vez que la Administración Tributaria ha detectado una Empresa Fantasma siguiendo el procedimiento establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000356, se determina que aquellos Contribuyentes que utilizaron en sus declaraciones comprobantes de venta, documentos complementarios y/o comprobantes de retención de éstos Sujetos Pasivos deben realizar la corrección de las declaraciones correspondientes conforme indica la norma legal tributaria vigente, si el Contribuyente no lo realiza voluntariamente el Servicio de Rentas Internas ejercerá su facultad determinadora conforme indica el Código Tributario.

Con lo descrito se evidencia que la política tributaria debe mantener una constante elaboración de métodos y estrategias para la especialización en la detección de los diferentes tipos de riesgos de evasión. A nivel mundial las diferentes experiencias de las Administraciones Tributarias y entidades relacionadas con la administración de los tributos dan base para la toma de decisiones en base a la información y su constante actualización.

Establecido el procedimiento de identificación de empresas fantasmas por parte de la Administración Tributaria, se procede a investigar dentro de la página web institucional del Servicio de Rentas Internas la siguiente información:

- Estadísticas Multidimensionales donde se obtienen valores del número de clientes, cantidades monetarias de compras, por provincias y tipo de Contribuyente durante el periodo 2010 al 2018.
- Ficha de Empresas Fantasma donde reposan los datos del proceso para la identificación de cada uno de los Contribuyentes catalogados como tal.
- Estadísticas Generales de Recaudación correspondientes a los ejercicios fiscales 2017 y 2018 respecto a la recaudación del Impuesto a la Renta (Personas Naturales, Sociedades y Herencias, legados y donaciones) de la Provincia de El Oro.
- Detalle de las medidas de control desarrolladas para mitigar este tipo de evasión.

3.2.2. Plan de Procesamiento y Análisis de la Información

Como se está desarrollando el presente trabajo de investigación el procedimiento y análisis de la información tiene su origen en la recopilación de la información fuente respecto a los datos estadísticos recopilados desde el año 2010 hasta el 2018 por parte del Servicio de Rentas Internas sobre los resultados obtenidos en sus procesos de control a Contribuyentes que usan Empresas Fantasma como instrumentos de evasión en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, objeto del estudio, con el fin corroborar el cumplimiento de lo establecido en la norma legal partiendo de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con la normativa tributaria vigente, la misma que fue citada en la parte pertinente en el presente trabajo y que permitió comprender el estudio de caso propuesto.

En este sentido, una vez que se obtuvo la información y estadísticas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente trabajo se realiza el siguiente procedimiento:

- De las estadísticas obtenidas de la página web institucional del Servicio de Rentas Internas se extraen de los datos de interés para el presente estudio con el fin de tabular y generar nuevas tablas de información. La tabulación es un procedimiento que permite interpretar, inferir y conocer las limitaciones de un conjunto de datos (Seid, Fernández, & Malegarie, 2016).
- Con ayuda del método deductivo se obtienen las conclusiones de carácter comprobables alineadas a los objetivos planteados (Rodríguez Jiménez & Pérez Jacinto, 2017).

3.3. Sistema de Categorización en el Análisis de Datos

3.3.1. Aplicación de los instrumentos

Una herramienta de gran importancia para el análisis de datos y posterior toma de decisiones es la estadística cuyo principal objetivo es recolectar, presentar y caracterizar de información objeto de estudio (Carriel-Moran & Valencia-Mayorga, 2017). En este sentido, se establecen las siguientes estadísticas con datos recopilados desde el año 2010 hasta el 2018 conforme las publicaciones realizadas en la página web del Servicio de Rentas Internas:

- Total de compras de bienes y servicios a Empresas Fantasma USD \$ 2.718.081.904 detectados en 34.245 Contribuyentes

Tabla 1 Número de Clientes y Total Compras por año contable (millones USD)

AÑO	No. CLIENTES	TOTAL COMPRAS
2010	2.958	143.867.194,00
2011	4.119	206.399.256,00
2012	5.767	403.740.877,00
2013	5.891	491.544.930,00
2014	5.830	577.907.026,00
2015	5.567	582.960.624,00
2016	3.365	248.016.460,00
2017	718	60.959.952,00
2018	30	2.685.586,00
Total	34.245	2.718.081.905,00

Fuente y Elaboración: Servicio de Rentas Internas (SRI)

En el periodo 2010 al 2018 del cual existen indicios de utilización de Empresas Fantasma, el número de Contribuyentes es superior a los 3.000 entre el año 2010 y 2016, evidenciándose que a partir del 2016 año en el que se publica la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000356 disminuye drásticamente el uso de las mismas.

- Total de Contribuyentes que utilizaron Empresas Fantasma en su contabilidad por Provincia

Tabla 2 Número de Clientes por Provincia

PROVINCIA	No. CLIENTES	TOTAL COMPRAS
GUAYAS	8.121	1.452.760.481,00
PICHINCHA	3.580	541.118.567,00
EL ORO	1.377	190.506.557,00
MANABÍ	1.080	157.374.756,00
AZUAY	452	77.587.632,00

SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	313	37.926.541,00
LOS RÍOS	241	20.421.897,00
TUNGURAHUA	223	15.065.532,00
LOJA	200	34.061.017,00
SUCUMBIOS	194	29.781.985,00
ESMERALDAS	188	49.238.850,00
CHIMBORAZO	145	14.578.532,00
COTOPAXI	141	16.307.927,00
ORELLANA	141	19.516.778,00
SANTA ELENA	133	10.019.438,00
IMBABURA	106	7.924.341,00
NAPO	81	3.483.606,00
CAÑAR	71	3.322.382,00
ZAMORA CHINCHIPE	64	11.803.358,00
MORONA SANTIAGO	49	3.172.855,00
PASTAZA	49	12.767.123,00
BOLÍVAR	41	3.273.621,00
CARCHI	40	3.564.823,00
GALÁPAGOS	34	2.174.426,00
CAÑAR	10	328.879,00
Total	17.074	2.718.081.904,00

Fuente y Elaboración: Servicio de Rentas Internas (SRI)

De acuerdo a las estadísticas presentadas en 4 de las 25 provincias de nuestro país se concentran la mayor cantidad de Contribuyentes que utilizaron Empresas Fantasma en sus declaraciones, estas son Guayas (53,45%), Pichincha (19,91%), El Oro (7,01%) y Manabí (5,79%).

- Total de Contribuyentes que utilizaron Empresas Fantasma en su contabilidad por Tipo

Tabla 3 Número de Clientes por Tipo

TIPO CONTRIBUYENTE	No. CLIENTES	TOTAL COMPRAS
SOCIEDAD	10.900	2.047.112.164,00
PERSONA NATURAL	6.173	670.876.586,00
SOCIEDADES CIVILES DE HECHO /SOCIEDAD CIVIL ANÓNIMA	1	93.155,00
Total	17.074	2.718.081.905

Fuente y Elaboración: Servicio de Rentas Internas (SRI)

Conforme las estadísticas proporcionadas el 75,31% de los Contribuyentes que utilizaron Empresas Fantasma del año 2010 al 2018 son Sociedades.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. Descripción y argumentación teórica de resultados

La información recopilada la catalogamos y analizaremos conforme los objetivos planteados en la presente investigación:

4.1.1. Características de Empresas Fantasma

De conformidad con el artículo 2 de la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000356, la Administración Tributaria ha procedido a realizar una verificación de la actividad Económica a través de un análisis de la información proporcionada por el propio contribuyente o terceros determinando las siguientes características:

- En su mayoría son Empresas constituidas con las formalidades legales.
- Poseen un objeto social real que les permite realizar una actividad económica.
- Se encuentran No Ubicados dado que se ha verificado las direcciones que constan en las diferentes bases de información sin poderlo ubicar.
- No mantienen registros de servicios básicos.
- Al no existir un lugar donde se realice la actividad económica no se tiene constancia de una infraestructura, trabajadores para la ejecución de la misma.

4.1.2. Estadísticas de recaudación

Para obtener el estimado de la recaudación del Impuesto a la Renta por concepto del uso de costos y gastos provenientes de transacciones con Empresas Fantasma, tendremos las siguientes consideraciones:

- De acuerdo a los datos proporcionados por el Servicio de Rentas Internas y detallados en la Tabla 1. Número de Clientes y Total Compras por año contable, la participación de Empresas Fantasma correspondiente a la Provincia de El Oro respecto al total del país es del 22.73% en el año 2017 y 51.01% para el 2018.

Tabla 4 Estadísticas de Compras realizadas a Empresas Fantasma

AÑO	COMPRAS PAÍS USD \$	COMPRAS EL ORO USD \$	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
2017	60.959.952,00	13.857.531,00	22,73%
2018	2.685.586,00	1.369.942,00	51,01%

Fuente: Servicio de Rentas Internas, Elaborado por el Autor

- Conforme los datos descritos en la Tabla 3. Número de Clientes por Tipo, se establece que el 75,31% de los Contribuyentes que utilizaron Empresas Fantasma del año 2010 al 2018 son Sociedades, por lo que realizaremos el análisis respecto al Impuesto a la Renta Causado de este tipo de Contribuyentes.

Tabla 5 *Estadísticas de Recaudación – Impuesto a la Renta Provincia de El Oro*

AÑO	RECAUDACIÓN ANUAL USD \$	COMPRAS A EMPRESAS FANTASMAS USD \$ (a)	PORCENTAJE SOCIEDADES (b)	COMPRAS NO DEDUCIBLES SOCIEDADES (c) = (a)*(b)	IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO (d) = (c)*25%	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
2017	34.945.749,00	13.857.531,00	75,31%	10.436.106,60	2.609.026,65	7,47%
2018	116.573.084,00	1.369.942,00	75,31%	1.031.703,32	257.925,83	0,22%

Fuente: Servicio de Rentas Internas, Elaborado por el Autor

Dónde:

- Recaudación Anual: estadísticas de recaudación de Impuesto a la Renta Causado de la Provincia de El Oro.
- Compras a Empresas Fantasma: las compras detectadas en procesos de control que fueron realizadas a empresas fantasmas correspondiente a la Provincia de El Oro.
- Compras No Deducibles Sociedades: de acuerdo al último inciso del numeral 16 del artículo 10 sobre las deducciones que no serán deducibles aquellos costos y/o gastos respaldados con comprobantes de venta falsos, contratos inexistentes o realizados con personas o sociedades inexistentes, fantasmas o supuestas.
- Impuesto a la Renta Causado: correspondiente al 25% de tarifa de impuesto a la renta para sociedades de los Gastos no deducibles que formarán parte de la base imponible.

Con los datos obtenidos en la Tabla 5. Estadísticas de Recaudación – Impuesto a la Renta Provincia de El Oro se deduce que el Impuesto Causado de Impuesto a la Renta por Gastos No Deducibles por el uso de Empresas Fantasma en la Provincia de El Oro representa el 7,47% en el año 2017 y el 0.22% en el año 2018 respecto al Impuesto Causado de Impuesto a la Renta de la provincia.

4.1.3. Estrategias de prevención y control

La Administración Tributaria ha desarrollado las siguientes estrategias para mitigar el uso de este tipo de instrumento de evasión por parte de los Contribuyentes:

- Establecer el procedimiento para la identificación y notificación de las Empresas Fantasma a través de la emisión de la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000356 en agosto de 2016.
- Envío de información a otros organismos de control (Servicio Nacional de Contratación Pública, Contraloría General del Estado y Superintendencia de Compañías) para que sea analizada y se realicen las gestiones pertinentes en conformidad a sus competencias de acuerdo a lo ejecutado en el área tributaria.
- Conforme los datos obtenidos en el sitio web del Servicio de Rentas Internas, se han presentado 215 denuncias penales entre el año 2017 y 2018, en contra de 2341 Contribuyentes considerados como Empresas Fantasma y aquellos que han reportado su uso.

4.2. Conclusiones

Conforme los diversos enfoques establecidos en la presente investigación, junto con los resultados obtenidos en el análisis de las estadísticas proporcionadas por la Administración Tributaria, se concluye que:

- La evasión tributaria surge de la falta de cultura en temas tributarios, debido a que el cumplimiento de las obligaciones de carácter tributario por parte de los contribuyentes se determina por tres factores: la percepción que tienen los ciudadanos respecto al uso que le da el gobierno a los ingresos obtenidos por los tributos, el trato recibido por parte de la Administración Tributaria y las facilidades que ésta institución presta para el cumplimiento de las obligaciones.
- La Administración Tributaria emite la resolución No. NAC-DGERCGC16-00000356 en agosto de 2016 cuyo objetivo de acuerdo a su artículo 1, es normar el procedimiento para la identificación y notificación de las empresas que cumplen los requisitos para ser consideradas inexistentes o fantasmas, teniendo así una herramienta que permite realizar los controles necesarios para identificar a los Sujetos Pasivos que se han beneficiado de su uso y con ello poder recaudar los valores correspondientes.
- El Servicio de Rentas Internas ha podido establecer 866 Empresas Fantasma hasta la presente fecha, cuyo listado es público y se lo puede encontrar en la página web institucional, evidenciándose un total de compras de bienes y servicios a Empresas Fantasma USD \$ 2.718.081.904 detectados en 34.245 Contribuyentes considerados como usuarios de este tipo de instrumento de evasión.

- Conforme las estadísticas proporcionadas por el Servicio de Rentas Internas la Provincia de El Oro se encuentra en el tercer lugar de contribuyentes que han utilizado empresas fantasmas como sustento de compras y gastos, representando el 7,01% del total detectado.
- Se determina que una Empresa Fantasma es aquel Sujeto Pasivo que de acuerdo a las investigaciones realizadas por la Administración Tributaria se encuentran No Ubicadas, ya que se verificó el domicilio tributario y no se lo encontró, por lo que al no existir un lugar donde se realice la actividad económica no se tiene constancia de una infraestructura y trabajadores para la ejecución de la misma.
- Se deduce, a través de los datos obtenidos, que el Impuesto Causado de Impuesto a la Renta por Gastos No Deducibles por el uso de Empresas Fantasmas en la Provincia de El Oro representa el 7,47% en el año 2017 y el 0.22% en el año 2018 respecto al Impuesto Causado de Impuesto a la Renta de la provincia.
- Las estrategias de prevención y control establecidas por la Administración Tributaria son: Suspensión de Oficio del Registro Único de Contribuyentes de la empresa fantasma, así como la suspensión de la vigencia de las autorizaciones de sus comprobantes de venta, retención y documentos complementarios. Adicionalmente, se comunica a los organismos de control respectivos para acciones correspondientes así como denuncias penales.

4.3. Recomendaciones

- Las diferentes conductas de evasión son consecuencia de la cultura tributaria de la sociedad, por lo que la Administración Tributaria debe tener como uno de sus objetivos el capacitar a la ciudadanía y a los profesionales responsables de los registros contables de los Contribuyentes para crear conciencia de las responsabilidades que ocasiona el uso de herramientas evasivas para disminuir el pago de los tributos, por otro lado, también la imagen de los gobernantes respecto al uso correcto de los ingresos provenientes de los tributos debe ser mejorada y transparentada con el fin de que la ciudadanía confíe en la buena administración de los mismos.
- La Administración Tributaria debe continuar con políticas que permitan detectar los nuevos mecanismos de evasión y elusión que aplican los Contribuyentes, debido a los buenos resultados que se dan para el caso de las Empresas Fantasmas, ya que al año 2018 han disminuido el uso de este instrumento de evasión, según las estadísticas proporcionadas.

- Fortalecer la normativa tributaria en cuanto a las sanciones aplicables en relación al incumplimiento de la misma o acciones que deriven al fraude fiscal, con el fin de implementar acciones correctivas en el comportamiento de los Contribuyentes.

BIBLIOGRAFÍA

- Barragán Valderrama, G. A., Barragán Valderrama, E. F., & Anzules Palacios, I. d. (2017). Impacto de la aplicación de instrumentos y controles de medida para la Planificación Tributaria. *Dominio de las Ciencias*, 605-619.
- Bonell Colmenero, R. (2015). Concienciación Cívico-Tributaria en el S. XXI. *Anuario Jurídico y Económico Escurialense*, 181-202.
- Bonilla Sebá, E. C. (2014). La Cultura tributaria como herramienta de Política Fiscal: la experiencia de Bogotá. *Revista Ciudades, Estados y Política*, 21-35.
- Burdiles, P., Castro, M., & Simian, D. (2019). Planificación y factibilidad de un proyecto de investigación. *Revista Médica Clínica Las Condes*, 8-18.
- Cadena-Iñiguez, P., Rendón-Medel, R., Aguilar-Ávila, J., Salinas-Cruz, E., De la Cruz-Morales, F. d., & Sangerman-Jarquín, D. M. (2017). Métodos cuantitativos, métodos cualitativos o su combinación en la investigación: un acercamiento en las ciencias sociales. *Revista Mexicana de Ciencias Agrícolas*, 1603-1617.
- Calderón, M. A., García, J. L., & Espinoza, V. N. (2017). Las Empresas Fantasma en el Ecuador: caracterización, socios y empresas relacionadas. *Economía y Política*, 130-148.
- Carriel-Moran, F. E., & Valencia-Mayorga, G. A. (2017). El análisis estadístico como herramienta que favorece la formación científica y profesional del estudiante universitario. *OLIMPIA. Revista de la Facultad de Cultura Física de la Universidad de Granma*, 205-220.
- Cásares, E. R., García S., M. G., Ruiz G., L. A., & Sobarzo, H. (2015). Distribución del Ingreso, Impuestos y Transferencias en México. Un análisis de equilibrio general aplicado. *El Trimestre Económico*, 523-558.
- Cattaneo Escobar, I., & Burgos Arredondo, J. (2017). Elusión Tributaria. *Revista de Estudios Tributarios*, 227-252.
- CEPAL, Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2019). La situación fiscal: evolución de las finanzas públicas de América Latina y el Caribe en 2018. 9-43.

- Chávez Cipriano, A. P. (2015). *Monografias.com*. Recuperado el 08 de 06 de 2019, de www.monografias.com
- COIP. (10 de 02 de 2014). CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL. Quito D.M.
- Constitución. (20 de 10 de 2008). CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Quito D.M.
- Coronas Valle, D. (2016). Lucha contra el Fraude y la Evasión Fiscal en América y Europa: perspectiva desde las dos orillas. *TSN*, 167-176.
- CT. (14 de 06 de 2005). CÓDIGO TRIBUTARIO. Quito D.M.
- Díaz Navarro, J. C., Cruz Vargas, B. G., & Castillo Castro, N. R. (2016). Cultura Tributaria. *Revista Publicando*, 697-705.
- Diep Diep, D. (2016). La Evolución del Tributo. *Derechos Humanos*, 65-91.
- Doimeadiós Reyes, Y., & Rodríguez Llorian, E. (2015). Un análisis comparado de Eficiencia y Eficacia en el Sector Público en Cuba. *Economía y Desarrollo*, 44-59.
- EL UNIVERSO. (27 de 01 de 2018). *EL UNIVERSO*. Recuperado el 28 de 05 de 2019, de www.eluniverso.com
- Escudero Macluf, J., Delfín Beltrán, L. A., & Gutiérrez González, L. (2008). El estudio de caso como estrategia de investigación en las ciencias sociales. *Revista Ciencia Administrativa*, 7-10.
- Estévez-Torres, Z. E., & Rocafuerte-González, J. E. (2018). La Conciencia Tributaria en el proceso de recaudación de Impuestos en Santa Elena. *Revista Clío América*, 8-24.
- Estrella, S. (2014). El formato tabular: una revisión de literatura. *Revista Electrónica "Actualidades Investigativas en Educación"*, 1-23.
- Garzón Campos, M. A. (2018). El sistema tributario y su impacto en la Economía Popular y Solidaria en el Ecuador. *UNIANDÉS EPISTEME: Revista de Ciencia, Tecnología e Innovación*, 38-53.
- Iriarte, M. (19 de 01 de 2016). *EL MUNDO*. Recuperado el 28 de 05 de 2019, de <https://www.elmundo.es/economia/2016/01/19/569d439ae2704ef8618b45a5.html>

- López Córdova, R. C. (2014). La evasión tributaria y su consecuencia en el desarrollo económico del país. *IC Journal*, 253-266.
- LORTI. (27 de 07 de 2010). LEY ORGANICA DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO. Quito D.M.
- Mora Muñoz, M. A., & Enríquez Martínez, J. A. (2017). Cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. *UNIMAR*, 273-292.
- Paredes Floril, P. R. (2016). Evasión Tributaria vs mecanismos de control implementados por la Administración Pública. *Retos*, 179-198.
- Pérez Huete, J. (2015). Educación financiera y educación tributaria. 21-23.
- Pollack, A. (2016). Hacia una Historia Social del Tributo de Indios y Castas en Hispanoamérica. Notas en torno a su creación, desarrollo y abolición. *Historia Mexicana*, 65-160.
- Rodríguez Jiménez, A., & Pérez Jacinto, A. O. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. *Revista Escuela de Administración de Negocios*, 1-26.
- Gómez, J. C., Jiménez, J. P., & Martner, R. (2017). Consensos y Conflictos en la Política Tributaria de América Latina. *Libros de la Comisión Económica para América Latina y El Caribe (CEPAL)*, 15-441.
- Seid, G., Fernández, P., & Malegarie, J. (2016). Entre el método científico y la práctica del oficio. Estrategias de enseñanza de tabulación y análisis de datos en investigación social. *Revista Relmecs*, 1-16.
- Seid, G., Fernández, P., & Malegarie, J. (2016). Entre el método científico y la práctica del oficio. Estrategias de enseñanza de tabulación y análisis de datos en investigación social. *Revista Relmecs*, 1-16.
- Serra, P. (2014). Evasión Tributaria ¿Cómo Abordarla? *Centro de Estudios Públicos*, 194-228.
- Servicio de Rentas Internas, (2012). Una nueva Política Fiscal para el Buen Vivir. *CEF, Servicio de Rentas Internas*, 157-218.

Solines Gavilanes, G. L., & Segura Romero, C. D. (2018). Análisis de la defraudación tributaria y la utilización de personas interpuestas o de empresas fantasmas. *Revista Observatorio de la Economía Latinoamericana*, 1-15.

SRI. (2016). RESOLUCIÓN NAC-DGERCGC16-00000356.

SRI, Servicio de Rentas Internas. (16 de 08 de 2016). Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000356. Quito D.M. Recuperado el 28 de 05 de 2019, de www.sri.gob.ec

Zamora Cusme, Y. (2018). La Evasión Tributaria y su incidencia en la economía del Ecuador, 2010 - 2014. *Quipukamayoc, Universidad Nacional Mayor de San Marcos*, 13-21.

ANEXOS

ANEXO 1. Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000356



Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000356

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

CONSIDERANDO:

16 AGO 2016

Que el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes y responsabilidades de los habitantes acatar y cumplir con la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente, cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social y pagar los tributos establecidos por la ley;

Que conforme al artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria;

Que el artículo 1 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas crea el Servicio de Rentas Internas (SRI) como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, con jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito. Su gestión estará sujeta a las disposiciones de la citada Ley, del Código Tributario, de la Ley de Régimen Tributario Interno y de las demás leyes y reglamentos que fueren aplicables y su autonomía concierne a los órdenes administrativo, financiero y operativo;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Código Tributario, en concordancia con el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, es facultad del Director o Directora General del Servicio de Rentas Internas expedir las resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias;

Que el artículo 17 del Código Tributario señala que cuando el hecho generador consista en un acto jurídico, se calificará conforme a su verdadera esencia y naturaleza jurídica, cualquiera que sea la forma elegida o la denominación utilizada por los interesados. Cuando el hecho generador se delimite atendiendo a conceptos económicos, el criterio para calificarlos tendrá en cuenta las situaciones o relaciones económicas que efectivamente existan o se establezcan por los interesados, con independencia de las formas jurídicas que se utilicen;

Que el artículo 73 *ibidem* establece que la actuación de la Administración Tributaria se desarrollará con arreglo a los principios de simplificación, celeridad y eficacia;

Que el literal a) del numeral 1 del artículo 96 *ibidem* dispone como uno de los deberes formales de los contribuyentes o responsables, el inscribirse en los registros pertinentes proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad; y, comunicar oportunamente los cambios que se operen;

Que los numerales 4 y 7 del artículo 107 *ibidem* establecen que las notificaciones se podrán realizar por la prensa o gaceta tributaria digital y por sistemas de comunicación, facsimilares, electrónicos y similares, siempre que éstos permitan confirmar inequívocamente la recepción;

Que el numeral 4 del artículo 7 de la Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 744 de 29 de abril de 2016, agrega la Disposición General Segunda al Código Tributario, misma que define a la gaceta tributaria digital como el sitio oficial electrónico de la Administración Tributaria, por medio del cual se notifican los actos administrativos emitidos a los contribuyentes, y cuyo efecto es el mismo que el establecido en el Código Tributario. La notificación a través de la gaceta tributaria digital será aplicable en todos los casos previstos para la notificación por prensa, en los mismos términos que ésta última tiene;

Que el artículo 1 de la Ley del Registro Único de Contribuyentes señala que el RUC es un instrumento que tiene por función registrar e identificar a los contribuyentes con fines impositivos y cuyo objeto es proporcionar información a la Administración Tributaria;

Que el artículo 2 *ibidem* dispone que el RUC será administrado por el Servicio de Rentas Internas y que todas las instituciones del Estado, empresas particulares y personas naturales están obligadas a prestar la colaboración que sea necesaria dentro del tiempo y condiciones que requiera esta Institución;

Que los numerales del artículo 15 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Registro Único de Contribuyentes señalan que el Servicio de Rentas Internas podrá suspender la inscripción de un sujeto pasivo en el Registro Único de Contribuyentes, entre otros casos, cuando se hubiere verificado que el contribuyente no tiene ningún local o actividad en la dirección que conste en el RUC; cuando no haya presentado las declaraciones, por más de doce meses consecutivos o en tal período las declaraciones no registren actividad económica; cuando se constate la falta de utilización de algún servicio público, la carencia de la propiedad de bienes muebles o inmuebles relacionados a su actividad económica, la inscripción o registro en entidades de control a las que deba estar sujeta;

Que el inciso final del numeral 16 del artículo 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que no serán deducibles los costos o gastos que se respalden en comprobantes de venta falsos, contratos inexistentes o realizados en general con personas o sociedades inexistentes, fantasmas o supuestas;

Que el último inciso del artículo 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno dispone que la información relacionada a las prácticas de planificación fiscal agresiva, no estarán sujetas a la reserva establecida en la ley, así como tampoco tendrá el carácter de reservado la información relacionada con los asesores, promotores, diseñadores y consultores de estas prácticas;

Que el artículo 24 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que de manera general, se considerarán empresas inexistentes aquellas respecto de las cuales no sea posible verificar la ejecución real de un proceso productivo y comercial. En el caso de sociedades, y sin perjuicio de lo señalado, se considerarán como inexistentes a aquellas respecto de las cuales no se pueda verificar su constitución, sea a través de documentos tanto públicos como privados, según corresponda;

Que el artículo 25 *ibidem* señala que se considerarán empresas fantasmas o supuestas, aquellas que se han constituido mediante una declaración ficticia de voluntad o con ocultación deliberada de la verdad, quienes fundadas en el acuerdo simulado, aparentan la existencia de una sociedad, empresa o actividad económica, para justificar supuestas transacciones, ocultar beneficios, modificar ingresos, costos y gastos o evadir obligaciones;



Que el artículo 26 *ibidem* establece que no serán deducibles los costos o gastos que se respalden en comprobantes de venta emitidos por empresas inexistentes, fantasmas o supuestas, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes;

Que el primer inciso del artículo 7 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, señala que la Administración Tributaria podrá suspender la vigencia de la autorización para emitir comprobantes de venta, retención y documentos complementarios previa notificación al contribuyente, cuando este no haya cumplido con la obligación de presentación de sus declaraciones tributarias, sus anexos cuando corresponda, realizado el pago de las obligaciones declaradas o cuando la información proporcionada por el sujeto pasivo en el Registro Único de Contribuyentes, no pueda ser verificada por la Administración Tributaria.

Que es deber de la Administración Tributaria mantener la base de datos del Registro Único de Contribuyentes depurada y actualizada para un correcto funcionamiento y cabal cumplimiento de los objetivos y fines tributarios esperados, de conformidad con la ley;

Que el principio constitucional de eficiencia implica una racionalización a favor de la incorporación tecnológica; simplificación en procura de la sencillez, eficacia y economía de trámites; y, modernización para afianzar los nuevos cometidos estatales, fortaleciendo la simplicidad administrativa;

Que es necesario priorizar la adopción de instrumentos que garanticen un control efectivo sobre la recaudación de los tributos a fin de mitigar el impacto de la evasión fiscal; y

En ejercicio de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Establecer las normas que regulan el procedimiento de identificación y notificación de las empresas consideradas para efectos tributarios como inexistentes o fantasmas, así como de las personas naturales y sociedades con actividades supuestas y/o transacciones inexistentes

Artículo 1. Objeto.- Establecer las normas que regulan el procedimiento de identificación y notificación de las empresas consideradas para efectos tributarios como inexistentes o fantasmas, así como de las personas naturales y sociedades con actividades supuestas y/o transacciones inexistentes.

Artículo 2. Identificación de los sujetos pasivos o de las actividades y/o transacciones.- Para la identificación de las empresas consideradas para efectos tributarios como inexistentes o fantasmas, así como de las personas naturales y sociedades con actividades supuestas y/o transacciones inexistentes, el Servicio de Rentas Internas efectuará un análisis de la real ejecución de actividades y/o transacciones económicas con la información del propio contribuyente o de terceros que consta en sus bases de datos.

Para la verificación, la Administración Tributaria podrá considerar la inexistencia del lugar señalado como domicilio tributario, así como la inexistencia o insuficiencia de activos, personal, infraestructura, que sean necesarios para la prestación de servicios, producción o comercialización de bienes que justifiquen la ejecución de actividades económicas o la realización de las transacciones, entre otros elementos.

Artículo 3. Procedimiento de notificación y justificación.- Los sujetos pasivos que incurran en las condiciones previstas en el artículo 2 del presente acto normativo, serán notificados mediante oficio en su buzón electrónico y/o a través de la Gaceta Tributaria digital, disponible en el portal web oficial www.sri.gob.ec, en los casos que corresponda, con el objeto de que puedan remitir a esta Administración Tributaria en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, la documentación con la que pretendan desvirtuar dicha calidad.

Artículo 4. Resolución.- Los sujetos pasivos que no desvirtúen las consideraciones del Servicio de Rentas Internas serán notificados en las formas establecidas en el artículo precedente con la resolución administrativa que los considera empresas inexistentes, fantasmas o personas naturales y sociedades que realizan actividades supuestas y/o transacciones inexistentes, según corresponda.

La Administración Tributaria publicará en el portal web oficial www.sri.gob.ec el listado de sujetos pasivos considerados según el inciso precedente; pudiendo también publicar el listado de sus clientes, para que quienes se crean perjudicados por dichos sujetos puedan iniciar las acciones que consideren pertinentes.

Artículo 5. Efectos de la resolución.- La notificación de la resolución establecida en el artículo precedente, implica que el Servicio de Rentas Internas suspenderá de oficio el Registro Único de Contribuyentes y adicionalmente se suspenderá la vigencia de la o las autorizaciones utilizadas de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios. En el caso de sociedades, también se comunicará a los organismos de control respectivos.

Artículo 6. Impugnación.- Los sujetos pasivos que mediante resolución administrativa, hubiesen sido considerados por el Servicio de Rentas Internas como empresas inexistentes, fantasmas o personas naturales y sociedades que realizan actividades supuestas y/o transacciones inexistentes, según corresponda, podrán recurrir a las instancias administrativas o judiciales que consideren pertinentes de conformidad con la normativa vigente para el efecto.

Artículo 7. Corrección de declaraciones.- Los contribuyentes que hubiesen utilizado en sus declaraciones, los comprobantes de venta, documentos complementarios y/o comprobantes de retención emitidos por empresas inexistentes, fantasmas o personas naturales y sociedades que realizan actividades supuestas y/o transacciones inexistentes, según corresponda, de no contar con documentación que respalde la realidad económica de la o las transacciones, deberán corregir sus declaraciones, cumpliendo para el efecto con lo establecido en la normativa tributaria vigente. En el caso del impuesto a la renta, la corrección a realizar afectará al estado de resultados del ejercicio fiscal respectivo; para el caso del impuesto al valor agregado, se realizará la corrección de la declaración a partir de la cual se genere un valor a pagar de impuesto por la disminución del crédito tributario.

En caso de que esta Administración Tributaria detecte que un contribuyente no corrigió sus declaraciones, pese a encontrarse en el supuesto señalado en el inciso anterior, podrá ejercer su facultad determinadora para establecer el o los valores de impuesto que correspondan, con los respectivos intereses, multas y recargos que le sean aplicables, sin perjuicio de las acciones penales que se pudieren iniciar de conformidad con el Código Orgánico Integral Penal y demás normativa vigente.

Artículo 8. Planificación fiscal agresiva.- La utilización de empresas consideradas como inexistentes o fantasmas, así como de personas naturales y sociedades con actividades supuestas y/o transacciones inexistentes, serán consideradas como prácticas de planificación fiscal agresiva.

El Servicio de Rentas Internas se reserva el derecho de publicar los nombres de los contribuyentes intervinientes en dichas prácticas que no justifiquen la realidad de las transacciones consideradas como inexistentes o que no realicen la corrección del comportamiento detectado en las declaraciones sustitutivas correspondientes.

Disposición Final.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en Quito DM, a 16 AGO 2016

Dictó y firmó la Resolución que antecede, el Economista Leonardo Orlando Arteaga, Director General del Servicio de Rentas Internas, en Quito D. M., 16 AGO 2016

Lo certifico.-



Dra. Alba Molina P.
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS